



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021 00361 00
PROCESO:	DIVISORIO POR VENTA.
DEMANDANTE:	MÓNICA MARÍA FIGUEROA Y OTROS
DEMANDADA:	ALEJANDRA FIGUEROA MARIN Y OTRO
PROVIDENCIA:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN:	ORDENA OFICIAR - REQUIERE A LAS PARTES
PROVIDENCIA:	AGREGA OPOSICIÓN A LAS MEJORAS

Se AGREGA pronunciamiento frente a las mejoras realizado por el apoderado de las demandantes, por medio del cual se oponen a las mismas, emite reparos acerca del dictamen pericial aportado, y solicita, además, se oficie a las agencias de arrendamiento el CASTILLO y CONALSA con el fin de que certifiquen si existen contratos de arrendamiento con relación al inmueble objeto del proceso.

Al respecto, ha de indicarse que, para esta oficina Judicial dicho requerimiento no se torna procedente, ni conducente, pues el mismo sobrepasa la esfera del objeto del presente proceso, razón por la cual no se accede a lo pedido.

Ahora, con la finalidad de darle continuidad al presente trámite, se ordena por intermedio de la Secretaría del Despacho, remitir el Oficio dirigido a la Oficina de Registros Públicos correspondiente.

NOTIFÍQUESE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

v. v.

Firmado Por:

Julio Cesar Gomez Mejia
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e9a1ecb341c44043fa699308abf8ae303f4c720050c3b692154fead69364f62**

Documento generado en 06/05/2022 04:17:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**